



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD
Cra. 7 No. 12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

SUCESIÓN INTESTADA
No.110013110023-2020-00143

Bogotá D.C., 21º AGO 2020

El numeral 10 del Art.42 del C. G. del P., impone la responsabilidad de hacer REPARTO a los juzgados que fue delegada a la Oficina Judicial, mediante el Decreto 2287 de 1989 en su Art.3º., teniendo la obligación de " Realizar diariamente el reparto automatizado o manual de los procesos que ingresen a todos los juzgados y Tribunales de la Cabecera del Distrito" y no el envío de los procesos sin dicha exigencia.

*En síntesis, se le informa a dicha oficina, que este despacho ya tuvo conocimiento del proceso de la referencia habiéndose rechazado la misma y radicado bajo el No.2019-00419, por lo que ya no es competente para conocer de las mismas. Las presentes diligencias deberían ser repartidas ante los Jueces de Familia **Aleatoriamente**, vale decir que el proceso al haberse presentado **DE NUEVO EN EL CENTRO DE SERVICIOS**, debe someterse nuevamente a reparto, por lo tanto se ordena devolver las diligencias a la Oficina Judicial para tales efectos. **OFÍCIESE.***

CÚMPLASE

RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
Juez